

**RESOLUCIÓN No.00020332
(09/09/2025)**

“Por la cual se modifica los artículos 4,5,6,7,8 y 9 de la Resolución 00009717 de 14/07/2025”

**EL GERENTE SECCIONAL META (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, el artículo 4 del Decreto 1071 de 2015, la Resolución 1676 de 2011 y el artículo 5 de la Resolución 002442 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que según lo estipulado en el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el manejo de la sanidad vegetal para lo cual adoptará las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, erradicación o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino que afecten las plantas y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales.

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra, encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

Que el picudo del algodón *Anthonomus grandis* (Boheman) (Coleóptera: Curculionidae), como plaga de importancia socioeconómica en el cultivo de algodón en Colombia, causa daños que ocasionan pérdidas entre 250 y 500 kilos de algodón-semillas por hectárea y su control representa un costo del 8,4 % en los costos de producción y 52% del valor total del control de plagas en el cultivo.

Que el ICA se encuentra implementando el plan nacional para el establecimiento, mantenimiento, declaración y reconocimiento de áreas libres y de baja prevalencia del picudo algodón *A. grandis* en Colombia.

Que el departamento del Meta es área declarada libre de picudo algodón según la Resolución 2357 del 14 de julio de 2008.

Que, de acuerdo con los resultados de las dos rutas conformadas por 10 trampas establecidas en el departamento del meta, a la fecha no se ha reportado captura del insecto plaga en mención.

RESOLUCIÓN No.00020332
(09/09/2025)

“Por la cual se modifica los artículos 4,5,6,7,8 y 9 de la Resolución 00009717 de 14/07/2025”

Que mediante Resolución ICA No. 00009717 de 14/07/2025 la Gerencia Seccional Meta fijo las fechas de registros de productores, venta de semillas, siembra, destrucción de socas y periodos de veda para el cultivo del algodón en el departamento del Meta, para la temporada algodonera 2025 -2026.

Que mediante correo electrónico del 25 de agosto de la presente vigencia AGROPAISA solicito lo siguiente: *“Agropaisa como Agremiación Algodonera de los Llanos Orientales y representante de los agricultores, queremos manifestar la necesidad de citar el consejo MIP, para poder discutir y revisar la posibilidad de la ampliación de las fechas de siembra para la zona agroecológica comprendida como Altillanura, la cual presenta un potencial para la siembra del cultivo de Algodón pero que presenta retraso en sus actividades de cosecha de los cultivos de primer semestre debido a factores climáticos entre otros.”*

Que atendiendo la solicitud se llevó a cabo la reunión el pasado 29 de agosto de la presente vigencia con la participación de representantes de CONALGODON, BASF, IDEAM, AGROPAISA, asistentes técnicos y agricultores; con el fin de evaluar la viabilidad para la modificación de fechas de venta de semilla, de siembra, resiembra, recibo de algodón semilla, destrucción de socas y periodo de veda en la zona piedemonte y altillanura.

Que, expuestas las razones técnicas (requerimientos hídricos del cultivo, etapas de preparación, históricos y predicciones de precipitación) el comité técnico concluyo viable la modificación de fechas de venta, siembra y demás disposiciones para la temporada algodonera 2025-2026 en el departamento del Meta

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 Modifíquese los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9, de la Resolución 00009717 del 14 de julio de 2025, emitida por la gerencia seccional Meta, el cual en adelante tendrá el siguiente tenor:

VENTA DE SEMILLA: Las fechas establecidas para la venta de semilla certificada con destino a la siembra de cultivos comerciales y la inscripción por parte de agricultores o de las agremiaciones algodoneras a los agricultores en la temporada 2025- 2026 en el departamento del Meta, será:

RESOLUCIÓN No.00020332
(09/09/2025)

“Por la cual se modifica los artículos 4,5,6,7,8 y 9 de la Resolución 00009717 de 14/07/2025”

- Zona Ariari – Piedemonte: Hasta el 13 de octubre de 2025.
- Zona Altillanura: Hasta el 23 de septiembre de 2025.

FECHA DE SIEMBRA: La fecha de siembra de algodón en el departamento del Meta para la temporada 2025-2026 será:

- Zona Ariari – Piedemonte: Del 1 de agosto al 05 de octubre de 2025.
- Zona Altillanura: Del 20 de julio al 15 de septiembre de 2025.

FECHA DE RESIEMBRA: La fecha de resiembra por condiciones climáticas adversas que afecten el cultivo será:

- Zona Ariari – Piedemonte: Hasta el 13 de octubre 2025.
- Zona Altillanura: Hasta el 23 de septiembre 2025.

RECIBO DE ALGODÓN SEMILLA: La fecha límite de recibo de algodón semilla en las desmotadoras será hasta el 31 de marzo de 2026.

FECHAS DE DESTRUCCIÓN DE SOCAS: Establecer las siguientes etapas y fechas de destrucción de socas de algodón y de los cultivos abandonados para la temporada 2025 – 2026, entendiendo que esta actividad es de carácter obligatoria:

- **Primera etapa:** Destrucción total de la parte aérea de las plantas de algodón inmediatamente se termine la recolección de cada lote en particular, por medios mecánicos o manuales. En ambos casos ésta deberá quedar suficientemente picada o desmenuzada para lograr su total descomposición, fijándose como fecha límite el 12 de marzo de 2026.
- **Segunda etapa:** Destrucción de los rebrotes, plantas de algodón espontaneas y/o chapolas que hayan germinado producto de las semillas dejadas en campo, fijándose como fecha límite 27 de marzo de 2026.

PARAGRAFO: Se recomienda la puesta en marcha del control etológico del picudo, con el inicio de la destrucción de socas, el cual corresponde a la utilización de sustancias que de una u otra manera alteran el comportamiento del insecto, encontrándose dentro de ellas las feromonas, tanto de agregación como de confusión, repelentes, inhibidores de alimentación y todos aquellos que tengan efectos similares.

**RESOLUCIÓN No.00020332
(09/09/2025)**

“Por la cual se modifica los artículos 4,5,6,7,8 y 9 de la Resolución 00009717 de 14/07/2025”

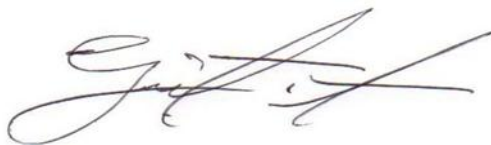
ARTÍCULO 9.- PERÍODO DE VEDA: Establecer como período de veda del 28 de marzo al 26 de julio de 2026, tiempo durante el cual se prohíbe la siembra de algodón, la existencia de socas, plantas de cultivo de algodón y cultivos de algodón abandonados.

ARTÍCULO 2: Las demás disposiciones de la resolución ICA No 00009717 del 14 de julio de 2025, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO 3 VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación sin que ello implique que el resto de contenido de la resolución ICA No 00009717 de 14 de julio de 2025 pierda su vigencia.

Dada en Villavicencio, a los 9 días de septiembre de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GENTIL ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ

Gerente Seccional Meta (E)

*Proyectó: Néstor Rodrigo Bravo Garzón – Wilson Ivan Baquero Sanclemente - Seccional Meta Protección Vegetal.
VoBo.: Jorge Arturo Arias Castellanos OAJ seccional Meta.
Aprobó: Gentil Antonio Garzón Rodríguez – Seccional Meta.*